

DÍAS INHÁBILES 2020

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I de su Ley; 95 de la Ley de Instituciones de Crédito; 218, 243 y 279 de la Ley del Mercado de Valores; 80, segundo párrafo, fracción VIII de la Ley de Fondos de Inversión; 70 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 46 Bis y 124 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 90 de la Ley de Uniones de Crédito, y 68 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2020, EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.

- 01 – ENERO
- 03 – FEBRERO (Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero).
- 16 – MARZO (Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo).
- 09 – ABRIL
- 10 – ABRIL
- 01 – MAYO
- 16 – SEPTIEMBRE
- 02 – NOVIEMBRE
- 16 – NOVIEMBRE (Tercer lunes de noviembre conmemorando el 20 de noviembre).
- 25 – DICIEMBRE
- Los sábados y domingos.